



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS”, (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra del “Proyecto de Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

El Proyecto de obra ha sido redactado por el Estudio Negrín y Suárez S.L.P, aprobado por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Parques y Jardines, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2010.

NOMENCLATURA CPV: 45212212-5 Trabajo de construcción de piscinas, según Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se satisface la necesidad de realizar una actuación urgente en el ámbito municipal en materia de inversiones y la acometida de un proyecto, que permite la generación y dinamización del empleo local, así como la reactivación de la economía en el término municipal de Arafo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con la ejecución de la obra del “Proyecto de Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos”, se pretende mejorar las instalaciones en general, las condiciones higiénicas-sanitarias, la adaptación y cubrición de la misma con el fin de mejorar su funcionalidad, la mejora de sus condiciones estéticas y la adaptación del vaso para la realización de actividades terapéuticas, en cumplimiento con los requisitos en materia de Salud Pública y accesibilidad, para garantizar la calidad de las prestaciones de un servicio público municipal.



3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Sra. Concejala de Urbanismo y Obras, en virtud de la delegación realizada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de la Alcaldía Nº 1003/2007, de 18 de junio, en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, son sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (468.199,06 €)**.

De la cantidad anterior, **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (445.903,87 euros)**, corresponden al precio del contrato y **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (22.295,19 euros)**, en concepto de IGIC (5%).

5. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una **sola anualidad** correspondiente al año 2010.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, según Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se dicta la resolución de autorización para la financiación de la inversión solicitada para el "Proyecto de Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos", con los recursos del Fondo Estatal, procediéndose con esta misma fecha a la publicación de la autorización en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 342.62200 "Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos".



7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a las siguientes normas:

- Cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como todos los demás documentos que integran el Proyecto Técnico y el contrato que se suscriba entre las partes.

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

El conjunto de documentos que forman parte del Proyecto Técnico de las obras, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la proposición seleccionada, en lo que no se oponga a los anteriores, revestirán carácter contractual; por lo que dichos documentos formarán parte del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **8 meses** a contar desde la firma del acta de replanteo una vez adjudicada definitivamente la obra y concluir antes del día **31 de diciembre de 2010**. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

No obstante, existe la posibilidad de una prórroga que no excederá de seis meses, cuando incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución. Esta prórroga deberá ser autorizada por la Dirección General de Cooperación Local, previa solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado con publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) en relación con el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se



aplicará el trámite de **urgencia** a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley 30/2007, a efectos de reducción de plazos y el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento, y los preparatorios y de formalización del contrato. Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento, debiendo acreditar antes de la suscripción del contrato el correspondiente ingreso.

b) Los tributos estatales, provinciales o municipales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IGIC.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si así lo solicitase el contratista.

e) Los de ensayo, pruebas, estudios geotécnicos y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1 % del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

f) Los gastos correspondientes al cartel anunciador que deberá instalarse en la obra, de conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 22 de enero de 2010.

g) Los gastos derivados de los controles de calidad a realizar por un Organismo de Control Autorizado para las instalaciones eléctricas integradas tanto en el proyecto técnico como en el documento que se anexe al mismo comprensivo de las mejoras ofertadas.

h) Igualmente, el contratista tendrá la obligación de asumir los costes derivados de la legalización de todas las obras a su finalización y recepción por el Ayuntamiento, (copias de la documentación necesaria para su presentación ante los Organismos correspondientes, tasas y cualesquiera otros gastos derivados de dicha tramitación), la cual deberá cumplir todos los condicionamientos técnicos exigibles según la normativa



aplicable, al objeto de obtener las preceptivas autorizaciones para su efectivo funcionamiento y entrada en servicio.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C

Subgrupo: 1 Categoría: a
Subgrupo: 2 Categoría: b
Subgrupo: 3 Categoría: a
Subgrupo: 4 Categoría: b
Subgrupo: 5 Categoría: a
Subgrupo: 6 Categoría: a
Subgrupo: 7 Categoría: a
Subgrupo: 8 Categoría: a
Subgrupo: 9 Categoría: a

Grupo: I

Subgrupo: 1 Categoría: a

Grupo: J

Subgrupo: 4 Categoría: a

Grupo: K

Subgrupo: 4 Categoría: a

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 % del precio del contrato.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional cuyo importe no sea superior al 3% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.



13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de **5 días naturales** a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Incluyendo el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 15, 16 y 17 de este pliego.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

Siguiendo la previsión contenida en la Disposición adicional segunda, punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará formada por:

- **Presidente:** Sr. Alcalde-Presidente.

- **Suplente:** Sra. Concejala con delegaciones en el Área de Fiestas, Deportes, Juventud, Protección Civil, Ocio y Tiempo Libre y Ferias: Dña. Milagros Calzadilla Toste.

- **Vocales:**

o Secretaria General: Dña Ruth Cristina Arteaga González, o en su caso, funcionario/a público que la sustituya.

o Interventora de Fondos: Dña. Emma Brosed Pisa, o en su caso, funcionario público/a que la sustituya.

o Arquitecto Técnico Municipal: Dña. Margarita Gabino Pérez. Suplente: Don Antonio A. Pérez Pérez.

o Técnico de Administración: Dña. M^a Magdalena Padilla García. Suplente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

- **Secretaria:** Dña. Jovita Gil García. Suplente: D. Roberto Javier Pestano González.

15. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación, la selección de los interesados en participar que deben pasar a la siguiente fase.

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes. Si apreciase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios; requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, que no podrán ser evacuados por miembros que constituyan la mesa, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de solicitantes a invitar a presentar ofertas que estime adecuada.

Vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y mediante comunicación escrita a presentar sus proposiciones, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que no se indicara otro lugar de presentación diferente, las ofertas serán presentadas en el horario y plazo indicado en la invitación. A la comunicación escrita acompañará el



proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

16. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en **tres sobres numerados correlativamente**:

EL SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título: **DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes. Debiendo incluirse los documentos ordenados y enumerados en un índice:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

En todo caso habrá de aportarse póliza responsabilidad civil por importe mínimo de **468.199,06 euros**.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Deberá tener el siguiente título: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADAPTACIÓN DE LA**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del IGIC. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo II.

En este mismo sobre se incluirá la propuesta individualizada, conforme al Anexo III, sobre los criterios de valoración, distintos del precio, establecidos en la cláusula 18 de este Pliego.

Asimismo se incluirá declaración responsable de los licitadores que contendrá las siguientes circunstancias y deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo IV al presente pliego:

- Número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.
- Que dichas personas van a mantenerse contratadas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- Que las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, correspondan a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Que en caso de que cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo.

C) EL SOBRE Nº 3. CRITERIOS NO ECONÓMICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE. Ha de incluir los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios no económicos establecidos en el Anexo I del presente Pliego, para la adjudicación del contrato, que se evaluarán mediante la aplicación de una fórmula, de conformidad con lo establecido en dicho anexo.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador/es, o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas indicadas en la invitación. En caso de no indicarse, la presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se expedirá en el momento de su presentación un certificado acreditativo de la misma, según modelo Anexo V, en el que se hará constar el nombre del licitador o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

razón social de la empresa que licita, fecha y hora en que se realiza, así como identificación de la persona que la presenta. Igualmente se señalará el número de sobres que presenta.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

17. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios previstos en el Anexo I del presente pliego, de conformidad con el artículo 134 de la LCSP.

Las proposiciones se evaluarán mediante la aplicación de una fórmula, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

La proposición económica del licitador se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de este Pliego.



19. VARIANTES O MEJORAS

Los licitadores podrán presentar mejoras valoradas económicamente y debidamente descritas. A tales efectos, se considerarán las siguientes:

- Mejora de calidad en la partida “7.1.- Cubierta formada por estructura de madera...”, en lo relativo a la madera que figura en proyecto (Pino Abeto Nórdico) por otra madera de mejor calidad, dureza y durabilidad.
- Mejora de calidad en la partida “10.1.- Chapado de piedra natural...” que en proyecto se define como pórfido mixto gris, de textura natural, por otra piedra natural de mejor calidad y dureza.
- Mejora en la partida “10.2.- Revestimiento vítreo (gresite)...”, que en el proyecto se recoge el normal, por gresite antideslizante.
- Mejora de la calidad de la partida “11.2.- Pintura Plástica lisa mate, tipo Sandokril...”, por otro tipo de pintura de mejor calidad.
- Mejora de calidades de las partidas recogidas en el capítulo “14.- Instalaciones eléctricas”, tanto en los tipos de mecanismos proyectados como en los proyectores de iluminación.
- Mejora de la calidad de las partidas señaladas en el capítulo “15.- Carpintería”, que el proyecto define como de aluminio anodinado color Burdeos, con doble acristalamiento, por carpintería de PVC con las mismas características de transmitancia y perfilaría, así como la incorporación de cristal de seguridad en la carpintería exterior del inmueble.

La Mesa de Contratación, una vez abiertas las ofertas presentadas por los licitadores, podrá solicitar informe a los servicios técnicos municipales, al objeto de que verifiquen el valor económico al que ascienden cada una de las mejoras ofertadas, y que servirá de base, tanto para la valoración de dichas mejoras, mediante su aprobación expresa por el órgano de contratación de forma simultánea a la adjudicación definitiva del contrato, de tal manera que la ejecución conjunta de las mismas y del Proyecto Técnico deberá ser realizada por la empresa adjudicataria de tal forma que a su finalización y recepción por el Ayuntamiento deben cumplir todos los condicionamientos técnicos exigibles según la normativa aplicable, al objeto de obtener las preceptivas autorizaciones para su efectivo funcionamiento y entrada en servicio.

En ningún caso, las mejoras presentadas por los licitadores supondrán coste alguno a este Ayuntamiento. Igualmente, el contratista tendrá la obligación de asumir los costes derivados de los controles de calidad para las instalaciones eléctricas integradas tanto en el proyecto técnico como en el documento que se anexe al mismo comprensivo de las mejoras ofertadas, a realizar durante la ejecución de los trabajos y a su finalización por un Organismo de Control Autorizado, como de la dirección de las obras correspondientes a aquellas mejoras ofertadas, y los de legalización de todas las obras.

Las mejoras ofertadas únicamente podrán ser ejecutadas respecto de la obra de la cual se resulte adjudicatario.



20. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta (baja económica) contiene valores anormales o desproporcionados en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

21. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



22. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

23. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a) La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de contratación, que estará constituida por las personas designadas en la cláusula 14 de las del pliego y formalicen la correspondiente acta de constitución.

Una vez constituida, los miembros continuarán formando parte de la misma hasta la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Los suplentes o titulares que no hayan constituido la mesa en el acto inicial quedarán liberados de su obligación y podrán participar en cualquier otra fase o cuestión del procedimiento sin que se pueda alegar incompatibilidad alguna.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. Se invitará a los licitadores para que asistan a este acto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre Nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre N° 3.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Una vez que los sobres hayan sido abiertos y la documentación haya sido constatada, rubricada por el Secretario/a de la mesa y sellada por el Ayuntamiento, los miembros de la mesa se podrán retirar a valorar detenidamente los criterios para conformar la relación definitiva de conformidad con la fórmula que se especifica a continuación.

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

24. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de **20 días naturales**, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local).
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación a



ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, según lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Como este expediente ha recaído en declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2. d) de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obra será designado por el órgano de contratación en el acto de adjudicación definitiva del contrato, y ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Este Delegado deberá de figurar identificado en el momento de la formalización del contrato y se adjuntará currículum del mismo.

27. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo. El adjudicatario deberá ajustarse al programa de trabajo realizado por el proyectista.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en el caso de que se ofertase una reducción en el plazo. En caso de no presentarse baja se ajustará al programa de trabajo existente en el proyecto. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

28. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.



29. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

30. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A fin de comprobar el cumplimiento de los términos de su oferta, el contratista deberá aportar, junto con las facturas correspondientes a las certificaciones de obra, los documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad Social de las personas ofertadas (documentos TC1 y TC2 u otros medios de prueba que el Ayuntamiento considere admisibles). En caso de que un trabajador de los adscritos a la obra cause baja en la empresa, deberá ser sustituido por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo en un plazo no superior a 5 días hábiles, dando cuenta de dicha circunstancia por escrito al Ayuntamiento, en los 5 días hábiles siguientes a la realización de dicha sustitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

octubre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.** A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Igualmente, será condición de ejecución de este contrato la adscripción al mismo del personal ofertado por el adjudicatario y su mantenimiento en plantilla de la empresa durante todo el periodo de ejecución de la obra.

Asimismo, será condición de ejecución de este contrato, ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, obligación de subcontratar una parte de la obra.

32. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.



33. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP.

El adjudicatario de la obra no ejecutará ningún modificación de obra sin previa autorización de la dirección facultativa de la obra. En este sentido, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.



35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

37. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 2 AÑOS y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

38. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

39. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I



DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES NÚMERO DOS Y TRES RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes **CRITERIOS** que a continuación se detallan y el siguiente procedimiento:

1.- Reducción del plazo de ejecución. Se valorará por cada semana de baja en el tiempo de ejecución.

Valoración: 30 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras computado por semanas de baja. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta (mayor número de semanas de baja) el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (20). A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

2.- Mejoras de las calidades

Se valorará económicamente las mejoras de las calidades de materiales que se presenten, según la relación que a continuación se detalla:

Valoración: 20 puntos.

- Mejora de calidad en la partida “7.1.- Cubierta formada por estructura de madera...”, en lo relativo a la madera que figura en proyecto (Pino Abeto Nórdico) por otra madera de mejor calidad, dureza y durabilidad.
- Mejora de calidad en la partida “10.1.- Chapado de piedra natural...” que en proyecto se define como pórfido mixto gris, de textura natural, por otra piedra natural de mejor calidad y dureza.
- Mejora en la partida “10.2.- Revestimiento vítreo (gresite)...”, que en el proyecto se recoge el normal, por gresite antideslizante.
- Mejora de la calidad de la partida “11.2.- Pintura Plástica lisa mate, tipo Sandokril...”, por otro tipo de pintura de mejor calidad.
- Mejora de calidades de las partidas recogidas en el capítulo “14.- Instalaciones eléctricas”, tanto en los tipos de mecanismos proyectados como en los proyectores de iluminación.
- Mejora de la calidad de las partidas señaladas en el capítulo “15.- Carpintería”, que el proyecto define como de aluminio anodado color Burdeos, con doble acristalamiento, por carpintería de PVC con las mismas características de transmitancia y perfilaría, así como la incorporación de cristal de seguridad en la carpintería exterior del inmueble.



3.- Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato en función de la mano de obra contratada y a contratar.

Valoración: 10 puntos.

Se valorará el volumen de la mano de obra a utilizar en la ejecución de este contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta.

Respecto de los trabajadores desempleados, y a los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, han de corresponder a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

En caso de que cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo, en los términos establecidos en el apartado anterior.

La contratación de desempleados a que se refiere el citado Real Decreto-Ley deberá hacerse, preferentemente, a personas en situación de desempleo de larga duración y a través de los servicios públicos de empleo.

Estas circunstancias podrán ser comprobadas por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras computado por semanas de baja. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de

Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a cada criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración distintos Criterios.

Se valorará con diferente puntuación los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Ptos.} = P \times \frac{\text{Of. Licitador}}{\text{Mej. oferta}}$$

En donde:

P = Puntos máximos asignados a este criterio

Mej. oferta= Es el dato más ventajoso de las ofertas presentadas

Of. Licitador= Es el dato ofertado por la empresa que se somete a valoración

Como puntuación de los diferentes criterios tenemos los siguientes:

- Valoración Menor Plazo de Ejecución.	30 puntos máximo
- Valoración Mejoras Calidades.	20 puntos máximo
- Valoración Contratación Nuevo Trabajador.	10 puntos máximo

Puntuación Máxima	60 puntos máximo
--------------------------	-------------------------



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si el contenido de algún criterio no está redactado de manera específica su puntuación será cero (0) puntos.

La omisión de cualquier criterio que no figure en la oferta será valorada con cero (0) puntos.

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de las obras ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IGIC.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

ANEXO III

PROPUESTA INDIVIDUALIZADA

“D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad_____, con C.I.F. _____, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes a la “ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS”, por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, formulo propuesta individualizada de criterios de valoración, distintos del precio, a tener en cuenta, que serán

- .-Valoración Menor Plazo de Ejecución.
- .- Valoración Mejoras Calidades.
- .- Valoración Contratación Nuevo Trabajador.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 06/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes a la “ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS”, por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- La adscripción de trabajadores a la obra objeto del contrato.
- Que dichas personas van a mantenerse contratadas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- Que las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, corresponderán a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Que en caso de cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO V

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo lashoras, del día, se persona en las dependencias de la Unidad orgánica de Secretaría, Unidad I, Sección CSP, D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., a los efectos de presentar solicitud de participación/proposición, en el procedimiento de adjudicación de las obras correspondientes a la “ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS”, por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, adjuntando la documentación contenida en la cláusula 15 del pliego del cláusulas administrativas particulares/los siguientes sobres....

En la Villa de Arafo, a

S.U.I

Vº Bº
LA SECRETARIA GENERAL



ANEXO VI

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADAPTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA FINES TERAPÉUTICOS”

En la Villa de Arafo, a2010.

De una parte,, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 16 de junio de 2007, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41. 1 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida de la Secretaria General de la Corporación Dña. Ruth C. Arteaga González, que da fe del acto.

De otra parte **D.**, con D.N.I., en calidad de.....de la empresa “.....”, con C.I.F., con domicilio en, término municipal de, adjudicataria de las obras del “Proyecto de Adaptación de la piscina municipal para fines terapéuticos”.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato administrativo en relación con la ejecución de las obras del “Proyecto de Adaptación de la piscina municipal para fines terapéuticos”, adjudicadas por procedimiento negociado con publicidad, provisionalmente por acuerdo de y elevada a definitiva mediante acuerdo según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº 259 con fecha de 27 de octubre de 2009, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, adscrito al Ministerio de Política Territorial, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a las sostenibilidad económica, social y ambiental y se aprueban los créditos necesarios para atender su financiación.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Parques y Jardines, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2010, aprobó el “Proyecto de Adaptación de la Piscina



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Municipal para fines terapéuticos”, redactado por el Estudio Negrín y Suárez S.L.P, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 468.199,06 (IGIC incluido), de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 l) y 12 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Mediante Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial de fecha 24 de febrero de 2010, se dicta la resolución de autorización para la financiación de la inversión solicitada para el “Proyecto de Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos”, con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, procediéndose con esta misma fecha a la publicación de la autorización en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

CUARTO.- Por Resolución Nº/2010, de fecha, de la Sra Concejal con delegaciones genéricas en el Área de Urbanismo, Obras y Vías Públicas, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Hacienda y Patrimonio, Industria y Comercio, se aprobó el expediente de contratación de la obra consistente en la ejecución del “Proyecto Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos”, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la misma por el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente. Asimismo, se aprobó el gasto que comporta la ejecución de las obras del proyecto con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

QUINTO: Por Resolución Nº de fecha..... de y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos, adjudicó provisionalmente el contrato y fijándose los términos definitivos del mismo, según lo previsto en el art. 135. de la LCSP. La Adjudicación provisional se elevó a definitiva por acuerdo de.....

SEXTO.- Resultan de aplicación al presente contrato los artículos 6, 155 d) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo previsto en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad se compromete a la ejecución de las obras del “Proyecto de Adaptación de la Piscina Municipal para fines terapéuticos”, con sujeción al Proyecto Técnico, Presupuesto que sirve de base al contrato, así como las mejoras contenidas en la proposición presentada y que a continuación se indicarán y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto dieron al contratista el Director facultativo y redactor del mismo, D.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Las mejoras que no suponen repercusión económica para el Ayuntamiento y que ascienden a un importe total deeuros, son las siguientes:

-
-

SEGUNDA.- Que, bajo su responsabilidad el adjudicatario declara tener capacidad para contratar conforme a los artículos 43 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 de la citada Ley, constando en el expediente documentación acreditativa de estos extremos.

TERCERA.- El precio del contrato, se fija en euros yeuros de IGIC (5%), siendo el importe total de euros, que serán abonados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de certificaciones de obra ejecutada, que serán expedidas por el Director facultativo, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

CUARTA.- El plazo de ejecución de las obras será de, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En cualquier caso, la fecha límite de ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en la Resolución de la Resolución de 02 de noviembre de 2009, de la Secretaría del Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de las solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

QUINTA.- El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud que se designe al efecto, asumiendo el contratista los gastos derivados de la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. El Plan aprobado se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al inicio de la obra, todo ello en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Asimismo, cumplirá con toda la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

SEXTA.- A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el Arquitecto Técnico municipal en representación de la Administración local, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas o en su caso, el Arquitecto Técnico Municipal, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía dea contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

SEPTIMA.- La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director facultativo. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Presupuesto y Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

OCTAVA.- Obligaciones del contratista.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como el abono de cualquier gasto derivado de la coordinación del Plan de Seguridad y Salud.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales propuestos, y concretamente el volumen de mano de obra contenido en la proposición, es decir, un total de trabajadores, de los cuales serán de nueva contratación.

Asimismo, asumirá los gastos derivados de la colocación, instalación y retirada del cartel obligatorio, que deberá ajustarse a las características descritas en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que de be instalarse en las obras financiadas con cargo del Fondo Estatal.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado.

NOVENA.- Penalidades

En cuanto a las penalidades al contratista, se estará a lo establecido en la cláusuladel Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte del presente contrato.

DECIMA.- El órgano de contratación ostentará las prerrogativas de interpretación del presente contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta.

UNDÉCIMA.- D., en representación de la empresa, presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

cuando no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde-Presidente

EMPRESA

Fdo.

.....

La Secretaria General

Fdo.